**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 80/2020 III /REG**

**COPIAPÓ, 11 DE JUNIO DE 2020.**

**VISTOS:**

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019; Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, en adelante **SernamEG**, tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado, correspondiéndole coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes al logro de sus objetivos.

3° Que, el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante **SENDA** es el encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

4° Que, conforme a lo señalado precedentemente el **SernamEG**, conjuntamente con **SENDA**, han acordado establecer acciones que permitan, por una parte, desarrollar programas de capacitación y difusión, orientados a la prevención del consumo de drogas y alcohol, estimulando la participación ciudadana en estas materias. Y por otra, contribuir a que los/las jóvenes mejoren sus condiciones de vida interviniendo, específicamente en la dimensión económica de la pobreza, a través del desarrollo y uso de sus capacidades personales para la generación de ingresos autónomos.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG

5º Que en el contexto anterior **SENDA** y la Dirección Regional de **SernamEG** Atacama, conformes en los términos, obligaciones y compromisos y derechos pactados de común acuerdo, cuyo objetivo principal es desarrollar un conjunto de iniciativas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres, suscribieron el convenio materia de la presente resolución. Por tanto,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébese el **Convenio de Colaboración,** celebrado entre **Servicio Nacional, para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** y el **Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género**, Región de Atacama, del siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO (SERNAMEG)**
**REGIÓN DE ATACAMA**
**Y**
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO**
**DE DROGAS Y ALCOHOL (SENDA)**
**REGION DE ATACAMA**

En Copiapó a 26 de mayo. de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante **"SERNAMEG"**, servicio público, RUT N° 61.980.680-8, representado según se acreditará por su Directora Regional, doña **CAMILA TAPIA MORALES** ambos con domicilio en calle Los Carrera N°401, Copiapó y **El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ,** en adelante "**SENDA**", servicio público, RUT N° 61.980.170-9, representada, según se acreditará, por doña **SILVIA JORQUERA ÁLVAREZ.**, ambos domiciliados en la ciudad de Copiapó, calle Portales N°785, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración (en adelante, el "Convenio"):

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

El **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante SernamEG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, aportando a la transformación cultural del país.
Para el cumplimiento de dichas funciones y atribuciones, el servicio podrá celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales,

El **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**, en adelante SENDA es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, que Crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el

PROGRAMA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG




Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y Modifica Diversos Cuerpos Legales corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

**SEGUNDO: OBJETO**

El presente Convenio de colaboración, tiene la intención de generar una alianza estratégica que promueva, por una parte, el desarrollo de estrategias de prevención con niños, niñas, adolescentes, adultos y familias, potenciando el rol que tienen como agentes preventivos y así fortalecer los factores protectores del consumo de alcohol y otras drogas a través del desarrollo de habilidades parentales, y por otra, brindar a jóvenes una preparación en la búsqueda de empleo dependiente.

Así mismo, por el presente convenio, las **partes** comparecientes han acordado establecer acciones que permitan, por una parte, desarrollar programas de capacitación y difusión, orientados a la prevención del consumo de drogas y alcohol, estimulando la participación ciudadana en estas materias. Y por otra, contribuir a que los/las jóvenes mejoren sus condiciones de vida interviniendo, específicamente en la dimensión económica de la pobreza, a través del desarrollo y uso de sus capacidades personales para la generación de ingresos autónomos.

**TERCERO: COMPROMISOS**

Para el desarrollo del presente Convenio, SERNAMEG se compromete a:

- Mantener e informar a SENDA en forma permanente la oferta programática de SERNAMEG, debiendo indicar a lo menos la descripción, cobertura, ubicación, dirección y contacto del programa. Asimismo, deberá mantener esta información actualizada.
- Realizar taller al equipo regional de SENDA Atacama sobre el protocolo de derivación de violencia de género y uso de lenguaje inclusivo.
- Sensibilizar a profesionales de SENDA sobre violencia de genero y violencia contra la mujer.
- Ofertar capacitar a monitores/as o agentes preventivos de la violencia contra la mujer a hombres y mujeres jóvenes participantes de los programas SENDA.
- Generar actividades de promoción y difusión de la prevención de la violencia contra la mujer en las diferentes jornadas que sean ejecutadas por ambas instituciones a nivel comunal.
- Generar talleres para las usuarias de los distintos programas que funcionan con el apoyo técnico y financiero de SENDA Atacama. Abordando temáticas como violencia de género, pensión de alimentos, y otros que sean de interés de las beneficiarias.
- Generar cupos preferentes en el programa "Mujer Emprende" y "Mujeres Jefas de Hogar" (al menos dos cupos), dirigidos a mujeres que habiendo completado sus procesos de tratamiento del consumo de alcohol y otras drogas en los centros de tratamientos que funcionan con el apoyo técnico y financiero de SENDA, busquen reinsertarse socialmente.

Para el desarrollo del presente Convenio, SENDA se compromete a:

- Generar acciones de capacitación en materia de prevención dirigida a los profesionales y las profesionales de SERNAMEG
- Generar acciones de capacitación en materia de prevención dirigida a los ejecutores de los programas de VCM; Mujer, sexualidad y maternidad, y programa de 4 a 7.
- Contribuir a la difusión de la oferta programática de SERNAMEG.
- Designar un supervisor que actúe como contraparte técnica del presente Convenio.
- Generar protocolo de derivación para usuarios y usuarias de los programas de SERNAMEG.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG

- Gestionar cupos prioritarios de evaluación y posible intervención psicosocial en los programas ambulatorios SENDA para las usuarias de los diferentes dispositivos de SernamEG que presenten problemáticas de consumo con respectiva valoración médica que lo acredite.
- Poner a disposición cursos Online para capacitación en prevención del consumo de alcohol y otras drogas.

**CUARTO: NOMBRAMENTO DE CONTRAPARTES TÉCNICAS**

Con el fin de coordinar las actividades del Convenio, las partes se obligan a designar una contraparte técnica o coordinador/a. Las contrapartes técnicas deberán ser facilitadores entre SERNAMEG y el SENDA, asumiendo el compromiso de ejecutar adecuadamente este Convenio.

1) Por parte de SERNAMEG, actuará como contraparte técnica, la profesional Javiera Páez Funes o la persona que lo subrogue o reemplace.

2) Por parte del SENDA, actuará como contraparte técnica, el profesional Emilio Bianchi Cañas o la persona que lo subrogue o reemplace.

La función de cada contraparte técnica será controlar y coordinar las actividades necesarias para la correcta ejecución del Convenio y el cumplimiento de las obligaciones que del mismo se derivan, canalizando la relación institucional y cumpliendo especialmente con las siguientes responsabilidades:

1) Mantener contacto permanente con su contraparte técnica y aportar información adicional específica en caso de que ésta lo requiera formalmente;
2) Informar por escrito, a la jefatura superior respectiva, cualquier incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente Convenio;
3) Ejecutar las acciones de prevención que correspondan para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del Convenio; y
4) Verificar el pleno cumplimiento del Convenio en cada una de sus etapas.

Toda comunicación entre las partes, de carácter técnico operativo, relacionada con la implementación, administración y evaluación del Convenio, se efectuará mediante los correos electrónicos institucionales ctapia@sernameg.gob.cl jpaez@sernameg.gob.cl y silvia.jorquera@senda.gob.cl , emilio.bianchi@senda.gob.cl correspondientes a cada contraparte técnica. Cualquier modificación en la designación de la persona o los datos de la contraparte técnica, deberán ser notificados por escrito por la contraparte correspondiente, con una anterioridad de 10 días hábiles antes del término de su labor.

Todo requerimiento relacionado a este Convenio sea de colaboración mutua, transferencia de información específica o metodología, deberá ser formalizado mediante planes de trabajo anexos al presente Convenio.

**QUINTO: MESA REGIONAL "ELIGE VIVIR SIN DROGAS"**

Convienen las Partes que en caso de ser necesario se constituya una Mesa Técnica de Trabajo compuesta por sus respectivos representantes o las personas en quienes estos deleguen o designen tal función, la que se abocará a evaluar el estado de avance del convenio, a su vez durante su desarrollo se podrá adoptar las decisiones estratégicas para el correcto funcionamiento de este.

Además, a partir de la oficialización del presente convenio SERNAMEG pasa a ser parte de la mesa regional "Elige Vivir si Drogas".

ASESORÍA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
COORDINACIÓN LEGAL

**SEXTO: INFORMACIÓN COMUNICACIONAL**

Toda información comunicacional que emane producto de este Convenio deberá ser elaborada y visada por los/as responsables del área de comunicaciones de ambas instituciones.

**SÉPTIMO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS**

Toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley N° 17.336, serán de propiedad intelectual de las instituciones cuyos funcionarios hayan participado en su elaboración.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes podrán autorizar a terceros para utilizar la información que se genere con motivo del presente Convenio con ocasión de la ejecución de estudios por entidades públicas, o de la realización de trabajos y publicaciones de carácter académico, en revistas y publicaciones, tanto nacionales como internacionales, como, asimismo, autorizar su presentación en seminarios u otras actividades similares. Esta autorización, no obsta al cumplimiento por ambas instituciones, de las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**OCTAVO: VALIDEZ Y VIGENCIA**

Las partes acuerdan que el presente Convenio tendrá plena validez y vigencia a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y tendrá carácter indefinido; no obstante, cualquiera de las dos partes podrá poner término a éste dando aviso por escrito, por carta certificada, con a lo menos un período de 30 días anterior a la fecha que quiere ponerle término, lo que de ningún modo podrá afectar las acciones que se encuentren en ejecución.

El presente convenio entrará a regir a contar de la fecha de suscripción y tendrá una duración de un año, renovable automáticamente por periodos iguales y sucesivos

Asimismo, cada parte podrá darlo por terminado unilateralmente, manifestando dicha intención en forma escrita, quedando el convenio sin efecto desde la notificación que se efectué a la contraparte en el domicilio indicado en el presente instrumento.

No obstante, lo anterior, el término de la vigencia de este convenio no suspenderá las acciones o proyectos en ejecución, los cuales continuaran hasta su conclusión, salvo que las partes consensuaran de modo diferente.

**NOVENO: MODIFICACIÓN**

El presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo o por medio de adendas/anexos, especificar nuevos requerimientos. Cualquier modificación realizada tendrá vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

**DÉCIMO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y ALCANCES DEL CONVENIO**

Las eventuales diferencias que pudieren producirse entre las partes con motivo la interpretación o ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.
Así mismo, las partes dejan constancia que lo establecido en el presente Convenio no afecta al cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones que al SENDA y SERNAMEG les competen, de acuerdo con sus respectivas normativas.
Así mismo, ninguna parte está autorizada para presentarse en nombre de la otra, ni comprometerla de ninguna manera, ni hacerse responsables por deudas u obligaciones asumidas por la otra.



ASESORÍA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

**DÉCIMO PRIMERO: NO EXCLUSIVIDAD**

Las partes acuerdan que el presente Convenio no limita a ninguna de ellas para celebrar acuerdos de otra naturaleza con terceros.

**DÉCIMO SEGUNDO: COSTO DEL CONVENIO**

El cumplimiento del presente Convenio no tendrá costo alguno para las partes.

**DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES**

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares, todos de igual tenor, fecha y valor legal, quedando una copia en poder del SENDA y la otra en poder del SERNAMEG.

**DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS**

La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** de doña **Camila Tapia Morales**, consta de Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de doña **Silvia Jorquera Álvarez**, para actuar en representación del **Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, consta en Resolución Exenta N°119512/104/2019 de fecha 13 de JUNIO de 2019, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Hay firma de las partes.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**CAMILA TAPIA MORALES**
**DIRECTORA REGIONAL**
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**
**REGIÓN DE ATACAMA**

**CTM/PMA/pma**

Distribución:
-Oficina Partes SernamEG
- Senda
- Abogada Regional

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO (SERNAMEG)**
**REGIÓN DE ATACAMA**
**Y**
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO**
**DE DROGAS Y ALCOHOL (SENDA)**
**REGION DE ATACAMA**

En Copiapó a 26 de mayo. de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante **"SERNAMEG"**, servicio público, RUT N° 61.980.680-8, representado según se acreditará por su Directora Regional, doña **CAMILA TAPIA MORALES** ambos con domicilio en calle Los Carrera N°401, Copiapó y **El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ,** en adelante "**SENDA**", servicio público, RUT N° 61.980.170-9, representada, según se acreditará, por doña **SILVIA JORQUERA ÁLVAREZ.**, ambos domiciliados en la ciudad de Copiapó, calle Portales N°785, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración (en adelante, el "Convenio"):

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

El **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante Sernam EG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, aportando a la transformación cultural del país.
Para el cumplimiento de dichas funciones y atribuciones, el servicio podrá celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales,

El **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**, en adelante SENDA es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, que Crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y Modifica Diversos Cuerpos Legales corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama

instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

**SEGUNDO: OBJETO**

El presente Convenio de colaboración, tiene la intención de generar una alianza estratégica que promueva, por una parte, el desarrollo de estrategias de prevención con niños, niñas, adolescentes, adultos y familias, potenciando el rol que tienen como agentes preventivos y así fortalecer los factores protectores del consumo de alcohol y otras drogas a través del desarrollo de habilidades parentales, y por otra, brindar a jóvenes una preparación en la búsqueda de empleo dependiente.

Así mismo, por el presente convenio, las **partes** comparecientes han acordado establecer acciones que permitan, por una parte, desarrollar programas de capacitación y difusión, orientados a la prevención del consumo de drogas y alcohol, estimulando la participación ciudadana en estas materias. Y por otra, contribuir a que los/las jóvenes mejoren sus condiciones de vida interviniendo, específicamente en la dimensión económica de la pobreza, a través del desarrollo y uso de sus capacidades personales para la generación de ingresos autónomos.

**TERCERO: COMPROMISOS**

Para el desarrollo del presente Convenio, SERNAMEG se compromete a:

- Mantener e informar a SENDA en forma permanente la oferta programática de SERNAMEG, debiendo indicar a lo menos la descripción, cobertura, ubicación, dirección y contacto del programa. Asimismo, deberá mantener esta información actualizada.
- Realizar taller al equipo regional de SENDA Atacama sobre el protocolo de derivación de violencia de género y uso de lenguaje inclusivo.
- Sensibilizar a profesionales de SENDA sobre violencia de genero y violencia contra la mujer.
- Ofertar capacitar a monitores/as o agentes preventivos de la violencia contra la mujer a hombres y mujeres jóvenes participantes de los programas SENDA.
- Generar actividades de promoción y difusión de la prevención de la violencia contra la mujer en las diferentes jornadas que sean ejecutadas por ambas instituciones a nivel comunal.
- Generar talleres para las usuarias de los distintos programas que funcionan con el apoyo técnico y financiero de SENDA Atacama. Abordando temáticas como violencia de género, pensión de alimentos, y otros que sean de interés de las beneficiarias.
- Generar cupos preferentes en el programa "Mujer Emprende" y "Mujeres Jefas de Hogar" (al menos dos cupos), dirigidos a mujeres que habiendo completado sus procesos de tratamiento del consumo de alcohol y otras drogas en los centros de tratamientos que funcionan con el apoyo técnico y financiero de SENDA, busquen reinsertarse socialmente.

Para el desarrollo del presente Convenio, SENDA se compromete a:

- Generar acciones de capacitación en materia de prevención dirigida a los profesionales y las profesionales de SERNAMEG
- Generar acciones de capacitación en materia de prevención dirigida a los ejecutores de los programas de VCM; Mujer, sexualidad y maternidad, y programa de 4 a 7.
- Contribuir a la difusión de la oferta programática de SERNAMEG.
- Designar un supervisor que actúe como contraparte técnica del presente Convenio.
- Generar protocolo de derivación para usuarios y usuarias de los programas de SERNAMEG.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

- Gestionar cupos prioritarios de evaluación y posible intervención psicosocial en los programas ambulatorios SENDA para las usuarias de los diferentes dispositivos de SernamEG que presenten problemáticas de consumo con respectiva valoración médica que lo acredite.
- Poner a disposición cursos Online para capacitación en prevención del consumo de alcohol y otras drogas.

**CUARTO: NOMBRAMENTO DE CONTRAPARTES TÉCNICAS**

Con el fin de coordinar las actividades del Convenio, las partes se obligan a designar una contraparte técnica o coordinador/a. Las contrapartes técnicas deberán ser facilitadores entre SERNAMEG y el SENDA, asumiendo el compromiso de ejecutar adecuadamente este Convenio.

1) Por parte de SERNAMEG, actuará como contraparte técnica, la profesional Javiera Páez Funes o la persona que lo subrogue o reemplace.

2) Por parte del SENDA, actuará como contraparte técnica, el profesional Emilio Bianchi Cañas o la persona que lo subrogue o reemplace.

La función de cada contraparte técnica será controlar y coordinar las actividades necesarias para la correcta ejecución del Convenio y el cumplimiento de las obligaciones que del mismo se derivan, canalizando la relación institucional y cumpliendo especialmente con las siguientes responsabilidades:

1) Mantener contacto permanente con su contraparte técnica y aportar información adicional específica en caso de que ésta lo requiera formalmente;
2) Informar por escrito, a la jefatura superior respectiva, cualquier incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente Convenio;
3) Ejecutar las acciones de prevención que correspondan para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del Convenio; y
4) Verificar el pleno cumplimiento del Convenio en cada una de sus etapas.

Toda comunicación entre las partes, de carácter técnico operativo, relacionada con la implementación, administración y evaluación del Convenio, se efectuará mediante los correos electrónicos institucionales ctapia@sernameg.gob.cl jpaez@sernameg.gob.cl y silvia.jorquera@senda.gob.cl , emilio.bianchi@senda.gob.cl correspondientes a cada contraparte técnica. Cualquier modificación en la designación de la persona o los datos de la contraparte técnica, deberán ser notificados por escrito por la contraparte correspondiente, con una anterioridad de 10 días hábiles antes del término de su labor.

Todo requerimiento relacionado a este Convenio sea de colaboración mutua, transferencia de información específica o metodología, deberá ser formalizado mediante planes de trabajo anexos al presente Convenio.

**QUINTO: MESA REGIONAL "ELIGE VIVIR SIN DROGAS"**

Convienen las Partes que en caso de ser necesario se constituya una Mesa Técnica de Trabajo compuesta por sus respectivos representantes o las personas en quienes estos deleguen o designen tal función, la que se abocará a evaluar el estado de avance del convenio, a su vez durante su desarrollo se podrá adoptar las decisiones estratégicas para el correcto funcionamiento de este.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Además, a partir de la oficialización del presente convenio SERNAMEG pasa a ser parte de la mesa regional "Elige Vivir si Drogas".

**SEXTO: INFORMACIÓN COMUNICACIONAL**

Toda información comunicacional que emane producto de este Convenio deberá ser elaborada y visada por los/as responsables del área de comunicaciones de ambas instituciones.

**SÉPTIMO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS**

Toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley N° 17.336, serán de propiedad intelectual de las instituciones cuyos funcionarios hayan participado en su elaboración.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes podrán autorizar a terceros para utilizar la información que se genere con motivo del presente Convenio con ocasión de la ejecución de estudios por entidades públicas, o de la realización de trabajos y publicaciones de carácter académico, en revistas y publicaciones, tanto nacionales como internacionales, como, asimismo, autorizar su presentación en seminarios u otras actividades similares. Esta autorización, no obsta al cumplimiento por ambas instituciones, de las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**OCTAVO: VALIDEZ Y VIGENCIA**

Las partes acuerdan que el presente Convenio tendrá plena validez y vigencia a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y tendrá carácter indefinido; no obstante, cualquiera de las dos partes podrá poner término a éste dando aviso por escrito, por carta certificada, con a lo menos un período de 30 días anterior a la fecha que quiere ponerle término, lo que de ningún modo podrá afectar las acciones que se encuentren en ejecución.

El presente convenio entrará a regir a contar de la fecha de suscripción y tendrá una duración de un año, renovable automáticamente por periodos iguales y sucesivos

Asimismo, cada parte podrá darlo por terminado unilateralmente, manifestando dicha intención en forma escrita, quedando el convenio sin efecto desde la notificación que se efectué a la contraparte en el domicilio indicado en el presente instrumento.

No obstante, lo anterior, el término de la vigencia de este convenio no suspenderá las acciones o proyectos en ejecución, los cuales continuaran hasta su conclusión, salvo que las partes consensuaran de modo diferente.

**NOVENO: MODIFICACIÓN**

El presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo o por medio de adendas/anexos, especificar nuevos requerimientos. Cualquier modificación realizada tendrá vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

**DÉCIMO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y ALCANCES DEL CONVENIO**

Las eventuales diferencias que pudieren producirse entre las partes con motivo la interpretación o ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.
Así mismo, las partes dejan constancia que lo establecido en el presente Convenio no afecta al cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones que al SENDA y SERNAMEG les competen, de acuerdo con sus respectivas normativas.
Así mismo, ninguna parte está autorizada para presentarse en nombre de la otra, ni comprometerla de ninguna manera, ni hacerse responsables por deudas u obligaciones asumidas por la otra.

**DÉCIMO PRIMERO: NO EXCLUSIVIDAD**

Las partes acuerdan que el presente Convenio no limita a ninguna de ellas para celebrar acuerdos de otra naturaleza con terceros.

**DÉCIMO SEGUNDO: COSTO DEL CONVENIO**

El cumplimiento del presente Convenio no tendrá costo alguno para las partes.

**DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES**

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares, todos de igual tenor, fecha y valor legal, quedando una copia en poder del SENDA y la otra en poder del SERNAMEG.

**DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS**

La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** de doña **Camila Tapia Morales**, consta de Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de doña **Silvia Jorquera Álvarez**, para actuar en representación del **Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, consta en Resolución Exenta N°119512/104/2019 de fecha 13 de JUNIO de 2019, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

**CAMILA TAPIA MORALES**
**DIRECTORA REGIONAL**
**SERNAMEG**
**REGIÓN DE ATACAMA**

**SILVIA JORQUERA ÁLVAREZ**
**DIRECTORA REGIONAL**
**SENDA**
**REGIÓN DE ATACAMA**

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG